



RADICACION:08001315300520210030100
PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: WALTER ENRIQUE VASQUEZ CALDERON C.C.No. 13539333

Barranquilla, quince (157) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2022).

El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.No.860034313-7, por medio del Representante Legal Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654, por medio de apoderada judicial Doctora, NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA con la cédula de ciudadanía No. 1048216836 y portadora de la T.P.No. 360.051, del C.S.J., presento demanda VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado), en contra del señor WALTER ENRIQUE VASQUEZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 13539333, con base en el contrato de LEASING No. 06002029600072288, inmueble ubicado en la CARRERA 72 No. 91A - 100, APTO 902 TORRE 1, PARQUEADERO No. 98, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL PARQUE, EN BARRANQUILLA-ATLANTICO, el cual se identifica con el Número de Matrícula Inmobiliaria 040-481813, determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la Escritura Pública No. 0084 del día 23 de Enero de 2013, de la Notaria Sexta del Circulo de Barranquilla.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado) iniciado por El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.No.860034313-7, por medio del Representante Legal Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654, por medio de apoderada judicial Doctora, NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA con la cédula de ciudadanía No. 1048216836 y portadora de la T.P.No. 360.051, del C.S.J presento demanda VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado), en contra del señor WALTER ENRIQUE VASQUEZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 13539333, con base en el contrato de LEASING No. 06002029600072288, inmueble ubicado en la CARRERA 72 No. 91A - 100, APTO 902 TORRE 1, PARQUEADERO No. 98, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL PARQUE, EN BARRANQUILLA-ATLANTICO, el cual se identifica con el Número de Matrícula Inmobiliaria 040-481813, determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la Escritura Pública No. 0084 del día 23 de Enero de 2013, de la Notaria Sexta del Circulo de Barranquilla.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA con la cédula de ciudadanía No. 1048216836 y portadora de la T.P.No. 360.051, del C.S.J y correo electrónico: natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co., apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 08 HOY 20 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>

COG/ebf.
Rad.2021-00301-00